

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 5811 de fecha 11 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses, a la institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 30 No. 9-24, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, identificada con NIT: **900.181.988-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2758 del 7 de diciembre de 2016, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá.

Que el representante legal de la institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, mediante comunicación radicada con el radicado **202512220000163682** de fecha 10 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 14 de mayo de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 30 No. 9-24 de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, inmueble en el que la institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá.*

**FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, identificada con NIT: 900.181.988-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 30 No. 9-24 de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, ubicada en la ciudad de Tunja, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.372.362**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, identificada con el **NIT: 900.181.988-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: crearfuturo.fi@gmail.com<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 30 No. 9-24<sup>2</sup> de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

<sup>2</sup> Dirección Física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

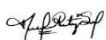
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

|          |                              |                                                                 |                                                                                       |
|----------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | Sonia Rocio Romero González  | Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG                                                                                   |
| Proyectó | Diana Patricia Sánchez Soche | Abogada Contratista OAC                                         |  |

---

**Re: SOLICITUD UTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

---

**Desde** FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO <crearfuturo.fi@gmail.com>

**Fecha** Mié 11/06/2025 10:46 AM

**Para** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**CC** Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (98 KB)

AUTORIZACION (2).pdf;

Tunja, Junio 11 de 2025

Señores

**OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

Grupo de Licencias y Personería Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Bogotá

***Asunto: Autorización para notificación electrónica***

Respetados Señores:

En atención a su comunicación, me permito autorizar de manera clara y expresa que todas las notificaciones electrónicas relacionadas con los trámites y comunicaciones dirigidas a la **Fundación Integral Crear Futuro** sean remitidas al siguiente correo electrónico institucional:

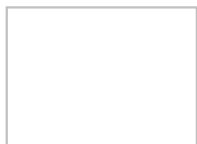
**Crearfuturo.fi@gmail.com**

Esta dirección electrónica será el medio oficial de notificación y contacto, por lo cual solicito tenerla en cuenta para cualquier tipo de comunicación formal.

Adjunto al presente se encontrará copia del presente oficio debidamente suscrito para los fines correspondientes.

Agradezco su atención y quedo atenta al acuse de recibido,

Cordialmente,



**EMILSEN ROCIO GONZALEZ O.**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**

Dirección: Calle 30 N° 9 - 24

Barrio Maldonado, Tunja - Boyacá

Cel 3142938698

El lun, 9 jun 2025 a las 12:23, Diana Patricia Sanchez Soche (<[Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora:

**EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ**

Representante Legal

**FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud. Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data

and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**

NIT: 900.181.988 – 1

*"Somos territorio de transformación, somos marca de Paz"*

### **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

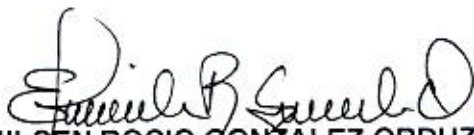
Por medio del presente, Yo **EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDÚZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.372.362 de Sogamoso (Boyacá), en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, identificada tributariamente con Nit 900.181.988 – 1, autorizo a la **Oficina de Aseguramiento de la Calidad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, para que realice el trámite de notificación electrónica de Renovación de Licencia.

Entidad: Fundación Integral Crear Futuro

Email: [crearfuturo.fi@gmail.com](mailto:crearfuturo.fi@gmail.com)

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

  
**EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ**  
C.C. 46.372.362 expedida en Sogamoso  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**

---

**NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 2771 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

---

**Desde** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**Fecha** Mié 11/06/2025 12:10 PM

**Para** FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO <crearfuturo.fi@gmail.com>

 1 archivo adjunto (631 KB)

65. RESOLUCION RENOVACION LF FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO (1).pdf;

Señora:

**EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ**

*Representante Legal*

**FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

*Cordial saludo,*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2771 del 10 de junio 2025** que se adjunta a la presente comunicación, “Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, identificada con NIT. **900.181.988-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá., haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**NOTIFICACION ELECTRONICA y RENUNCIA A TERMINOS RES No. 2771 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

---

**Desde** FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO <crearfuturo.fi@gmail.com>

**Fecha** Mié 11/06/2025 12:34 PM

**Para** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (140 KB)

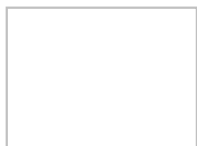
Renuncia a Terminos licencia.pdf;

Cordial saludo Doctora Diana:

Por medio del presente, me permito remitir la manifestación formal de **renuncia a los términos de ejecutoria** en relación con la **Resolución No. 2771 del 10 de junio de 2025**, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la Fundación Integral Crear Futuro para el desarrollo de la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.

Agradezco se sirva confirmar el recibo de este correo y del documento adjunto.

Quedo atenta a cualquier observación adicional.



**EMILSEN ROCIO GONZALEZ O.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**  
Dirección: Calle 30 N° 9 - 24  
Barrio Maldonado, Tunja - Boyacá  
Cel 3142938698

El mié, 11 jun 2025 a las 12:10, Diana Patricia Sanchez Soche (<[Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)>)  
escribió:

*Señora:*

**EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ**

*Representante Legal*

**FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

*Cordial saludo,*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2771 del 10 de junio 2025** que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, identificada con NIT. **900.181.988-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá., haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data

and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 2771 del 10 de junio del 2025**  
**FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2771 del 10 de junio de 2025** “Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad “**INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**”, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 30 No. 9-24, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, fue notificada electrónicamente el día 10 de junio de 2025. Para la cual el representante legal el día 10 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 11 de junio de 2025**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento   
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080